

**n°. 035-2015**

## **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOJA**

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente publicada en el Registro Oficial N° 449, del 20 de octubre del año 2008 establece una nueva organización territorial del Estado, incorporando nuevas competencias a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y dispone que por ley se establezca el Sistema Nacional de Competencias, los mecanismos de financiamiento y la institucionalidad responsable de administrar estos procesos a nivel nacional.

Que, el Municipio de Loja, brinda varios servicios a la ciudadanía del cantón Loja, los mismos que van desde la conexión del servicio de agua potable, hasta la aprobación de planos y demás; trámites en los que se solicita al usuario información existente en la plataforma informática de la Institución, lo que ha dado lugar a la exigencia de requisitos innecesarios y burocráticos que dificultan a los usuarios un correcto acceso a los servicios Institucionales.

Que, el solicitar requisitos en documento físico, que son de fácil acceso de verificación y actualización para los servidores y funcionarios municipales, a través de la Plataforma Informática de la Institución, constituye una forma de dilatar y entorpecer el acceso a los servicios que presta el Municipio del cantón Loja.

Que, el uso de las Tecnologías de la Información en las Instituciones de servicio público tiene como objetivo brindar a los usuarios un servicio ágil y eficaz, que inclusive beneficie al medio ambiente al evitar la reproducción excesiva de materiales de papelería. En el caso específico del Municipio del Loja, al utilizar las tecnologías de la información para verificar información o estado de trámites contribuirá a mejorar el servicio de atención y solución de trámites, e incluso el desgaste innecesario tanto de recursos humanos como económicos.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en sus artículos 5 y 6 consagran la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados municipales.

Que, los artículos 57 literal b) y 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorgan la facultad a los municipios de aplicar o suprimir mediante ordenanza, los tributos, trámites, servicios, tasas u obligaciones municipales, creados expresamente por la ley.

Que, es enteramente justo que cuando personas naturales o jurídicas solicitan de las oficinas y departamentos técnicos y administrativos del Municipio del cantón Loja, certificaciones, copias, servicios o trabajos que van en su beneficio exclusivo, reúnan requisitos innecesarios, y paguen por ello tasas que compensen su costo y los crecidos gastos operativos, que directa y evidentemente, demanda el mantenimiento y la actividad de las oficinas y departamentos, cuando estos pueden ser verificados a través de las plataformas Tecnológicas de la información.

Que, en estricto cumplimiento a las Normas Constitucionales y legales antes descritas, respecto al legítimo derecho de las ciudadanas y ciudadanos de participar conjuntamente con sus autoridades en la toma de decisiones del sector público y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal a) del Artículo 57 y Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

#### **EXPIDE:**

La siguiente:

#### **ORDENANZA QUE REGULA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS POR SERVICIOS QUE PRESTA EL MUNICIPIO DE LOJA**

**Artículo 1.- Ámbito.-** Todos los servicios administrativos determinados por el Municipio de Loja, serán atendidos de manera ágil, eficiente y oportuna.

Los requisitos serán regulados por la máxima autoridad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

No será necesario solicitar a los usuarios documentos o información que estén en poder del Municipio.

**Artículo 2.- Requisitos.-** Los requisitos para acceso a los servicios administrativos municipales, serán comunicados y verificados a través de la oficina de Información General, a fin de orientar adecuadamente a los usuarios, requerimientos que constarán actualizados en el sitio WEB de la Institución, dentro de la sección guía de trámites.

Los requisitos estarán bajo la responsabilidad de cada uno de los departamentos que generen los trámites.

La información de los saldos adeudados por los contribuyentes al Municipio de Loja, constantes en el Estado de Cuenta Unica del Contribuyente, serán veraces y actualizados.

**Artículo 3.- Capacitación.-** El Municipio de Loja garantizará la capacitación pertinente y continua, con profesionales idóneos, para el personal que labora en la Institución a través de la Dirección de Recursos Humanos y Coordinación General.

**Artículo 4.- Evaluación.-** La evaluación al personal del Municipio de Loja, que labora brindando atención al público, se realizará a través de un sistema electrónico de calificación por parte de los usuarios.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

La Administración Municipal adecuará, en forma inmediata, la oficina de Información General, en un sitio visible y de fácil acceso a la ciudadanía, la que estará bajo la responsabilidad del Archivo Central.

### **DISPOSICIÓN GENERAL**

El funcionario municipal responsable de un trámite administrativo está en la obligación de revisar el Estado de Cuenta Única del Contribuyente; y, verificar que no registre valores vencidos a favor del Municipio, su inobservancia será sujeto de sanción de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento.

El certificado de solvencia municipal se extenderá previo a la conclusión del trámite.

### **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente ordenanza municipal.

Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Es dada en el salón del Cabildo, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil quince.

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
**ALCALDE DE LOJA**

Dra. Blanca Morocho Riofrío  
**SECRETARIA GENERAL**

**RAZÓN:** Dra. Blanca Morocho Riofrío, Secretaria General del Concejo Municipal de Loja, **CERTIFICA:** que la **ORDENANZA QUE REGULA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS POR SERVICIOS QUE PRESTA EL MUNICIPIO DE LOJA**, fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del catorce de agosto y cuatro de septiembre del año dos mil quince, en primer y segundo debates, respectivamente; siendo aprobado su texto en la última fecha; el mismo que es enviado al señor alcalde Dr. José Bolívar Castillo Vivanco; en tres ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Loja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil quince.

Dra. Blanca Morocho Riofrío  
**SECRETARIA GENERAL**

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, **ALCALDE DE LOJA.**-  
Al tenor del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el mencionado Código Orgánico **SANCIONO** expresamente la **ORDENANZA QUE REGULA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS POR SERVICIOS QUE PRESTA EL MUNICIPIO DE LOJA** y dispongo su promulgación para conocimiento del vecindario lojano.- Loja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil quince.

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
**ALCALDE DE LOJA**